ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO
RESPONSABLE:	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO
FECHA DE EXPEDICION:	SEPTEIMBRE 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, Y PARA LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FIGURAS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES LUMINOSAS NAVIDEÑAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INSUMOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, METÁLICOS, DE FIJACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS($ 480.422.043,00) M/CTE IVA INCLUIDO - MONTO AGOTABLE
RUBRO Y CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000930 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026.

CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.01.002	12.3105	21021002010	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - Minas y Energía - Mejoramiento - Redes de alumbrado público ampliación - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	11.226.223,00	0,00
2.3.2.02.01.999	12.3105	21021002010	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - Minas y Energía - Mejoramiento - Redes de alumbrado público ampliación - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	8.715.619,00	0,00
2.3.2.02.01.004	12.3105	21021002010	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - Minas y Energía - Mejoramiento - Redes de alumbrado público ampliación - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	40.547.742,08	0,00
2.3.2.02.01.004	12.3105	21021002011	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - Minas y Energía - Mejoramiento - Redes de alumbrado público mantenimiento - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	58.967.129,76	0,00
2.3.2.02.01.004	11.1314	21021002011	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - Minas y Energía - Mejoramiento - Redes de alumbrado público de mantenimiento - RB Fondo Nacional Alumbrado Público	364.519.329,16	0,00
			TOTAL:	480.422.043,00	0,00

VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	2024733490005 - APOYO A LAS ACCIONES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

	ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.

La secretaria de planeación y desarrollo físico procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Honda – Tolima, en cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia de administración, conservación y sostenibilidad de la infraestructura de alumbrado público dentro de su jurisdicción, requiere disponer de materiales y elementos que permitan atender oportunamente las necesidades de mantenimiento, conservación, recuperación, adecuación y reposición de componentes que se presenten en el sistema existente.

La infraestructura de alumbrado público se encuentra permanentemente expuesta a factores ambientales, eléctricos y mecánicos que pueden generar deterioro y fallas en luminarias, fotocontroles, conductores, reflectores, conexiones y demás elementos asociados a su funcionamiento. Por ello, resulta necesario contar con materiales que permitan realizar las intervenciones requeridas y conservar las condiciones adecuadas de operación de los puntos luminosos, evitando que daños menores generen afectaciones mayores o prolongadas.

La necesidad del presente proceso se orienta principalmente a la conservación y recuperación de la infraestructura existente y a la atención de necesidades que se presenten durante la vigencia, sin que su finalidad corresponda exclusivamente a la expansión del sistema. De esta manera, se busca mantener la funcionalidad de los elementos instalados y garantizar una respuesta oportuna frente a las necesidades de reposición y mantenimiento identificadas por la Administración Municipal.

Adicionalmente, el Municipio de Honda cuenta con figuras, estructuras e instalaciones luminosas navideñas de su propiedad, las cuales son utilizadas para la ambientación e iluminación ornamental de diferentes espacios públicos durante las actividades de fin de año. Estos elementos, por su naturaleza, almacenamiento, manipulación y exposición a condiciones ambientales, requieren actividades periódicas de revisión, reparación, recuperación y reposición de componentes para conservar sus condiciones de funcionamiento.

En consecuencia, el presente proceso incorpora de manera específica la necesidad de disponer de materiales destinados al mantenimiento, reparación, recuperación, adecuación y puesta en funcionamiento de las figuras e instalaciones navideñas existentes y de propiedad del Municipio, procurando prolongar su vida útil y aprovechar las inversiones realizadas previamente por la Administración, en lugar de efectuar la sustitución integral de elementos que técnicamente puedan ser recuperados.

La relación de materiales contempla elementos directamente asociados con esta finalidad, tales como tela para recubrimiento de figuras luminosas, lluvia LED, manguera luminosa, instalaciones lineales, bombillos, uniones, secuenciadores y conectores, así como materiales para la recuperación de las estructuras, entre ellos pintura anticorrosiva, varilla, perfiles metálicos y elementos de fijación.

El mantenimiento de estos elementos no corresponde a la adquisición de nueva decoración navideña, sino a la conservación y recuperación de bienes existentes de propiedad municipal, permitiendo que puedan ser reutilizados durante las temporadas correspondientes y contribuyendo a la optimización de los recursos públicos y a la prolongación de la vida útil de las estructuras y componentes disponibles.

Así mismo, teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento y reposición pueden presentarse de manera variable durante la vigencia contractual, se requiere disponer de un mecanismo que permita adquirir oportunamente los materiales definidos técnicamente por la Entidad, evitando compras aisladas, demoras en las intervenciones o adquisiciones improvisadas que puedan afectar la adecuada conservación de la infraestructura y los bienes municipales.

Los materiales destinados tanto al sistema de alumbrado público como a las figuras e instalaciones navideñas deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y, cuando corresponda, las exigencias técnicas y reglamentarias aplicables a los componentes eléctricos y de iluminación.

La relación técnica incluye, entre otros, luminarias LED, fotocontroles, reflectores, conductores, cables, elementos de conexión y materiales de aislamiento para las actividades de mantenimiento del alumbrado público.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá atender de manera articulada las necesidades de conservación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y, de manera particular, la recuperación, reparación, reposición de componentes y puesta en funcionamiento de las figuras, estructuras e instalaciones luminosas navideñas de propiedad del Municipio de Honda, garantizando el aprovechamiento de los bienes existentes y una adecuada utilización de los recursos públicos.

Derivado de la necesidad identificada y de la satisfacción que se pretende alcanzar mediante el presente proceso contractual, la Entidad establece como objeto principal:

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, Y PARA LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FIGURAS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES LUMINOSAS NAVIDEÑAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INSUMOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, METÁLICOS, DE FIJACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, Y PARA LA REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS FIGURAS, ESTRUCTURAS E INSTALACIONES LUMINOSAS NAVIDEÑAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS INSUMOS ELÉCTRICOS, LUMINOSOS, METÁLICOS, DE FIJACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Por lo anterior, resulta necesario contar con una persona natural o jurídica que suministre materiales para el mantenimiento, conservación, recuperación y adecuación del sistema de alumbrado público del municipio de honda – tolima, y para la reparación, restauración, reposición de componentes y puesta en servicio de las figuras, estructuras e instalaciones luminosas navideñas de propiedad del municipio, incluyendo los insumos eléctricos, luminosos, metálicos, de fijación y demás elementos requeridos para su conservación y funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, asegurando la disponibilidad oportuna de los elementos necesarios para su funcionamiento en vías públicas, parques, escenarios deportivos, puentes y demás espacios de uso público, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

2.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
26121500	Alambre eléctrico
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
31162800	Ferretería en General
27113200	Juegos de herramientas
39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir, hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará el pago del contrato, mediante actas parciales de conformidad a la entrega de los elementos requeridos por el o la supervisor(a) los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, según el valor unitario ofertado, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de las actividades realizadas y las obligaciones pactadas en el contrato.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

3.4. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico. en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato que se derive del presente proceso se realizará en el municipio de Honda – Tolima.

3.6. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio a:

1. Suministrar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico los elementos con las siguientes condiciones técnicas:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CAN.
1	LUMINARIAS LED DE 100 W	**Potencia de entrada max. 100 W,** Temperatura de color 4000K, Flujo luminoso nominal máximo 15500 lm, Atenuable SI (Tipo 0-10V), Tipo de distribución Tipo II S, Vida útil estimada 100000h L70 LM80-TM21, Eficacia 155 lm/W, Reproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Número de chip LED 200 pcs, Corriente Máxima de entrada Módulo 440 mA, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 0.92, Lentes con distribución única SI, Vidrio Protector Plano alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15°, Tensión de entrada 100-277 V 50/60 Hz, Corriente de entrada máx 0.51A @220V, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente Constante, Atenuable Señal 0-10V, Eficiencia driver >90%, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Tensión de salida DC 160-245V, Corriente de salida DC @Pmax 440 mA, Corriente de salida DC mínima 225 mA, Potencia mínima 45W, Protección Transitorios DPS 10KV, Base fotocelda NEMA 7 pin, Grado IP conjunto óptico / eléctrico IP66 / IP66, Dimensiones (LxWxH) 575x242x109 mm, Chasis Aluminio inyectado, Tipo de montaje Brazo horizontal/vertical, Diametro brazo 50-60 mm, Peso (Kg) 3.4 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C **POR UNIDAD**	1
2	LUMINARIAS LED DE 60 W	**Potencia de entrada 60 W,** Temperatura de color 4000K, Tipo de distribución Tipo II S ,Vida útil estimada L70 100000 hReproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 92%, Lentes con distribución única SI, Difusor Vidrio plano, Difusor Alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superio FHS 0%, Acabado Gris RAL7004, Grado IP conjunto óptico/eléctr IP66, Grado IK conjunto, óptico/eléctr IK08, Material Chasis Aluminio inyectado, Material óptica PC, Tipo de montaje Brazo horizont/Vertic., Tipo de uso Exterior, Tipo de producto Alumbrado público, Diametro brazo(ø) 50-60 mm, Peso 35/50/60W 2.5 Kg, Peso 80/100W 3.4 Kg, Peso 120/150W 4.0 Kg, Peso 200W 4.9 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C, Tensión de entrada (V) 100-277 VAC, Frecuencia 50/60 Hz, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente ConstanteAtenuable Señal 0-10V, Proteccion Corto Circuito/Temp SI, Eficiencia driver >90%, Clase aislamiento Clase I, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Protección Transitorios exter. DPS 10KV, Base fotocelda	1

		35/50/60W NEMA 3 pin, Base fotocelda 80/100/120W NEMA 7 pin, Base fotocelda 150/200W NEMA 7 pin.**POR UNIDAD**	
3	FOTOCONTROL ELECTRONICO	Sensor Fototransistor, Cubierta AZUL, Tensiones nominales de red [50/60Hz] 120-277V, Rango de tensión de operación 105-305 V, Carga Máxima 1000Wmáx Incandescente 1800VAmáx H.I.D. Cosϕ≥0,4 2A Carga Electrónica, Número de operaciones garantizadas • ≥ 7300 operaciones con carga LED Cosϕ≥0.9 • ≥ 3650 operaciones con carga 1000W Cosϕ=1.0 ó 1800VA Cosϕ≥0.4, Rigidez dieléctrica 2,5kVrms / 60s, Hermeticidad del fotocontrol IP65, Grado de Protección IK08, Temperatura de servicio -400C ... 65/700C, Base ABS, Cubierta ABS + UV, Junta PVC D30, Contactos Aleación Cu-Zn H62, Peso 85 gramos **POR UNIDAD**	1
4	REFLECTORES LED DE 200 W	Temperatura de color 6500K, Acabado Negro, Potencia de entrada 200 W, Flujo luminoso 13500 lm, Grado de protección IP|IK IP65 / IK05, Tensión de operación 110-240 V 50/60 Hz, Ángulo de apertura 100° , Dimensiones (LxWxH) 235x40x220 mm, Corriente de entrada 1.818 A @ 110 V, Tipo de distribución Directa simétrica, Peso NetoxUnidad [kg] 1.063 kg, Factor de potencia >0.5, Reproducción de color (IRC) >70, Tipo de montaje Sobreponer, Distorsión armónica (THD) <20%, Vida útil 25000 h L70, Chasis Aluminio extruido, Tipo de driver Independiente CC,Eficacia 70 lm/W Óptica Semiespecular Atenuable NO, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +35°C**POR UNIDAD**	1
5	CABLE EN ALUMINIO ENCAUCHETADO **ACSR N° 6**	Temperatura de operación: En lugares secos, húmedos y mojados 90°C, Tensión de operación: 600V, -Retardante a la llama (FR) VW-1., Resistente a los rayos solares (SR) en color negro, Libre de sustancias peligrosas (RoHS), Configuración del conductor sólido o cableado. **POR METRO**	1
6	**CABLE DUPLEX 2X12**	Tipo: Cable dúplex SPT-C, Calibre: 2x12 AWG, Color: Blanco, Aislamiento: PVC-FR retardante a la llama, Voltaje de operación: 300V, Temperatura máxima: 60°C, Norma: NTC 5521, Certificaciones: RETIE, CIDET, RoHS, **POR ROLLO DE 100M**	1
7	**CABLE DUPLEX 2X14**	Tipo Cable Duplex, Referencia del Producto en el Certificado/Empaque Calibres desde 22 AWG hasta 10 AWG, País de Origen Colombia, Material del conductor Cobre, Tipo de Cable o Designación Cable y cordones flexibles, Material de aislamiento PVC, Temperatura máxima 60 °C, Tipo de Producto RETIE Conductores y cables, Tipo de cable Cable paralelo SPT, Uso Acometida, Material Cobre, Color Blanco, Calibre cable 14AWG/2,5MM2 , Voltaje 300 V, Certificación Retie **POR ROLLO DE 100M**	1
8	**CINTA BLANCA**	Cinta aislante color blanco, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica. **POR UNIDAD**	1
9	SOLDADURA	Soldadura delgada 60-13 **POR KILOGRAMO**	1

10	**CINTA NEGRA**	Cinta aislante color Negro, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica.**POR UNIDAD**	1
11	**BOMBILLOS LED DE 50W CALIDO**	Referencia: LED/TL/HP/40, Modelo: LED TL 40W, Tensión/Voltaje: 100/240V, Frecuencia 50/60Hz Potencia Nominal: 50W, Flujo Luminoso: 3500 lm, Temperatura de Color: 3000 k, Color: Calido, Tipo de Casquillo: E27, Factor de Potencia: = 0,5, RC/CRI: 80 Vida Promedio: 15.000 horas **POR UNIDAD**	1
12	**GUANTES DE NITRILO**	Guante recubierto de nitrilo para su uso en una extensa gama de aplicaciones. **POR UNIDAD**	1
13	**GUANTES VAQUETA CORTO**	Tipo Guante, Composición 100% cuero natural Vaqueta (base del guante) Carnaza (refuerzo de palma), País de Origen Colombia, Tipo de guante Construcción, Color AMARILLO/GRIS, Biodegradable Si, Género Unisex **POR UNIDAD PAR**	1
14	**GUAYA**	Fabricado en acero., Acabado galvanizado., Rígida., Largo: 75 m., Diámetro del cable: 1/8" (3 mm)., Número de hilos: 7 x 7., Carga de trabajo: 560 Kg. **POR ROLLO DE 75M**	1
15	**MACHETE 22"**	Machete 22 Tres Canales Mango Bimaterial, Largo de la hoja: 22 ". Acero tratado térmicamente para mayor dureza y resistencia. Corte limpio y filo penetrante para vegetación y cultivos. Mango bimaterial ligero y flexible para mayor comodidad. con cubierta **POR UNIDAD**	1
16	TELA ESPONJILLA	Material textil elastico utilizado para decoración y recubrimiento de estructuras, con acabado de apariencia escarchada, ideal para figuras luminosas, volumétricas y elementos ornamentales de exteriores e interiores. 1,50m de Ancho **POR METRO**	1
17	LLUVIA NAVIDEÑA	Extensión navideña tipo lluvia LED para uso exterior, de 3 metros de ancho por 2 metros de caída, cableado transparente de ALTA RESISTENCIA. Debe contar con alimentación eléctrica y conectores macho/hembra impermeables, garantizando la continuidad eléctrica, resistencia mecánica, protección frente a humedad y facilidad de instalación en fachadas y estructuras exteriores. **CORTINA LUCES 480 LED LLUVIA amarilla 3X2 metros DECORACIÓN NAVIDAD** **POR UNIDAD**	1
18	MANGUERA NAVIDEÑA	Manguera luminosa LED flexible, fabricada en PVC transparente de alta resistencia, apta para uso interior y exterior. Opera a 110 V, con bajo consumo energético y alta intensidad lumínica. Cuenta con protección contra humedad y condiciones ambientales, ideal para decoración navideña, figuras luminosas y alumbrado ornamental. **ROLLO X 100 METROS**	1
19	INSTALACION NAVIDEÑA	Instalacion lineal navideña LED de **CAJA X 18 METROS**, para uso interior y exterior, cable transparente de alta resistencia, resistente a humedad, lluvia y	1

		radiación UV, con iluminación LED de alto brillo y distribución uniforme. **POR CAJA DE 18M**	
20	TIJERAS PARA TELA	Tijera para corte de tela, fabricada en acero de alta resistencia, con hojas rectas, afiladas y templadas para garantizar cortes precisos y uniformes; mango ergonómico y resistente. **POR UNIDAD**	1
21	BOLSAS ZIPLOT	Bolsa ermetica ziplox Pequeña 7 × 10 cm. **POR PAQUETE X 100**	1
22	CORTA FRIO	recubrimientos protectores como niquelado o cromado, y versiones aisladas que para trabajos eléctricos hasta 1000 V. **POR UNIDAD**	1
23	BOMBILLO VINTAGE 5W	Potencia 5w - Tensión 110v -Luz: cálida (2400k) DIMERIZABLE: hasta el 20 % de potencia **POR UNIDAD**	1
24	UNION PARA MANGUERA 3 VIAS	unión de 3 vías o filamentos apto para manguera luminosa led (es compatible con manguera incandescente y led) fijo (sin funciones o movimientos) **POR UNIDAD**	1
25	SECUENCIDADOR MANGUERA 3 VIAS	Secuenciador Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca. Viene con diferentes secuencias auto programadas que producen efectos lumínicos resplandecientes. **POR UNIDAD**	1
26	CONECTOR FIJO PARA MANGUERA 3 VIAS	Conector Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca, 1m de largo, 110v, conector tipo A (dos clavijas planas) **POR UNIDAD**	1
27	PINTURA ANTICORROSIVA	Pintura por galón, de alta calidad y rendimiento, para uso en superficies interiores y exteriores, con buena adherencia, cobertura uniforme, resistencia y acabado duradero. Presentación: galón, color blanca. **POR GALON**	1
28	REFLECTORES DE COLORES LED	Reflector LED de colores de 100W, voltaje 85V–240V, carcasa color negro y vida útil mínima de 30.000 horas, apto para uso exterior **POR UNIDAD**	1
29	BOMBILLOS ESTROVER S	Destello blanco potente.Voltaje de funcionamiento: 110 voltios. Rosca: normal E27. Bombillo tipo led. Flasher interior con 16 bombillo led. Resistente a intemperie para colocar en instalaciones en exteriores. Alto: 11 cms - Diámetro: 5 cms **POR UNIDAD**	1
30	VARILLA DE 1/2 X 6M	Elemento metálico de alta resistencia utilizado para la estructura y soporte de instalaciones decorativas o eléctricas. **POR UNIDAD**	1
31	PERFIL CUADRADO 1/2" x 1/2"	tubo cuadrado en acero de alta calidad, garantizando una excelente durabilidad y resistencia a la corrosión. Con un espesor de 0.8 mm, ofrece un balance ideal entre ligereza y robustez, facilitando su manipulación e instalación sin sacrificar la integridad estructural. Su longitud de 6m **POR UNIDAD**	1

32	PUNTILLAS EN ACERO CAJA X 100	Elementos metálicos de fijación fabricados en acero de alta resistencia, ideales para sujetar, ensamblar o asegurar materiales en estructuras de madera, metálicas o de concreto. **POR CAJA DE 100 UNIDADES**	1
33	THINNER BOTELLA	solvente líquido de uso general para dilución de pinturas y limpieza de herramientas y superficies, presentado en envase tipo botella, debidamente sellado y etiquetado.POR BOTELLA	1
34	DISCO PULIDORA PARA CORTE PEQUEÑO	diámetro de 4-1/2 pulgadas y un grosor de 0.045 pulgadas, es la herramienta ideal para trabajos exigentes, ofreciendo forma, filo, dureza y flexibilidad. **POR UNIDAD**	1

2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el municipio de Honda Tolima según diseño.
5. Reemplazar sin costo adicional, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
6. Garantizar durante doce (12) meses la estabilidad por defectos de fabricación, acabados.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
8. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y Entrega de los elementos en el área de almacén del municipio de Honda Tolima.
9. Los elementos deben ser entregados en un plazo de veinticuatro (24) horas después de realizarse la solicitud de pedido.
10. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

5. presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($ 480.422.043) M/CTE IVA INCLUIDO, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en el programa.

JUSTIFICACIÓN: En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no ha precio global el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($ 480.422.043) M/CTE IVA INCLUIDO, y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

Sin embargo, para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems, se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación, las cuales son:

No.	TIPO	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PROMEDIO PRECIO TECHO UNITARIO ANTES DE IVA
			C&H OBRAS Y ACABADOS	ELECTRICAS MARIN	ELÉCTRICOS TOLIMA	PROMEDIO V/UNIT SIN IVA
1	LUMINARIAS LED DE 100 W	1	$ 909,338	$ 999,499	$ 986,861	$ 965,233
2	LUMINARIAS LED DE 60 W	1	$ 745,789	$ 856,321	$ 794,117	$ 798,742
3	FOTOCONTROL ELECTRONICO	1	$ 50,167	$ 53,670	$ 49,990	$ 51,276
4	REFLECTORES LED DE 200 W	1	$ 490,255	$ 687,432	$ 696,638	$ 624,775
5	CABLE EN ALUMINIO ENCAUCHETADO ACSR Nº 6	1	$ 6,975	$ 8,042	$ 7,979	$ 7,665
6	CABLE DUPLEX 2X12	1	$ 750,000	$ 953,176	$ 854,609	$ 852,595
7	CABLE DUPLEX 2X14	1	$ 820,000	$ 885,342	$ 798,500	$ 834,614
8	CINTA BLANCA	1	$ 12,600	$ 10,453	$ 13,575	$ 12,209
9	SOLDADURA	1	$ 44,851	$ 54,651	$ 56,794	$ 52,099
10	CINTA NEGRA	1	$ 10,430	$ 10,127	$ 13,575	$ 11,377
11	BOMBILLOS LED DE 50W CALIDO	1	$ 23,192	$ 30,150	$ 34,900	$ 29,414
12	GUANTES DE NITRILO	1	$ 17,451	$ 20,545	$ 25,450	$ 21,149
13	GUANTES VAQUETA CORTO	1	$ 18,272	$ 24,345	$ 23,500	$ 22,039
14	GUAYA	1	$ 399,075	$ 455,789	$ 386,456	$ 413,773
15	MACHETE 22"	1	$ 71,990	$ 79,453	$ 86,547	$ 79,330
16	TELA ESPONJILLA	1	$ 29,500	$ 31,239	$ 33,452	$ 31,397
17	LLUVIA NAVIDEÑA	1	$ 156,700	$ 175,484	$ 184,563	$ 172,249
18	MANGUERA NAVIDEÑA	1	$ 645,600	$ 720,354	$ 703,450	$ 689,801
19	INSTALACION NAVIDEÑA	1	$ 89,399	$ 79,990	$ 75,845	$ 81,745
20	TIJERAS PARA TELA	1	$ 69,900	$ 58,712	$ 55,438	$ 61,350

21	BOLSAS ZIPLOT	1	$	28,900	$	26,574	$	30,234	$	28,569
22	CORTA FRIO	1	$	55,900	$	73,339	$	75,340	$	68,193
23	BOMBILLO VINTAGE 5W	1	$	15,600	$	20,542	$	23,500	$	19,881
24	UNION PARA MANGUERA 3 VIAS	1	$	8,900	$	11,237	$	10,200	$	10,112
25	SECUENCIDADOR MANGUERA 3 VIAS	1	$	49,950	$	57,770	$	56,450	$	54,723
26	CONECTOR FIJO PARA MANGUERA 3 VIAS	1	$	16,600	$	26,660	$	24,560	$	22,607
27	PINTURA ANTICORROSIVA	1	$	95,500	$	99,189	$	105,600	$	100,096
28	REFLECTORES DE COLORES LED	1	$	390,500	$	430,452	$	410,545	$	410,499
29	BOMBILLOS ESTROVER S	1	$	15,900	$	23,550	$	25,600	$	21,683
30	VARILLA DE 1/2 X 6M	1	$	29,900	$	30,538	$	33,256	$	31,231
31	PERFIL CUADRADO 1/2" x 1/2"	1	$	16,700	$	22,157	$	19,999	$	19,619
32	PUNTILLAS EN ACERO CAJA X 100	1	$	9,500	$	9,740	$	8,545	$	9,262
33	THINNER BOTELLA	1	$	44,500	$	60,456	$	54,564	$	53,173
34	DISCO PULIDORA PARA CORTE PEQUEÑO	1	$	27,900	$	12,458	$	15,345	$	18,568

DESCUENTOS: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura 2%
Estampilla Pro-anciano 4%
Tasa Pro-deporte 2.5%
Industria y Comercio 6X1.000
Sobretasa bomberil 5% - del valor del impuesto de industria y comercio

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el inciso final del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la presente convocatoria y contratación será por la modalidad de selección abreviada a través

de subasta inversa electrónica y se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación se adelantará teniendo en cuenta también lo regulado en el decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que entre otros tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y **la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la ley de emprendimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada por modalidad de Subasta Inversa, teniendo en el objeto y la cuantía del proceso.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Municipio hará aplicación a lo establecido en el art. 26 de la ley 80 de 1993, además de las reglas generales previstas en la ley, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de realización de la subasta se determinará conforme a lo establecido en las guías de Colombia compra eficiente que para tal efecto se ha regulado para el trámite en SECOP 2[1]

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Alcaldía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada en original por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 1.

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No.1. y en el Anexo No. 2 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 2 por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

1.2. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.
Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

1.3. CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como del certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

1.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN. Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE HONDA**.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
h) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
j) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

k) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE HONDA , NIT 800.100.058-8**,** póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario o, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con de la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA o el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión (Si la planilla no indica que esta pagada), correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

1.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT- ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026)**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, renovado para la vigencia 2026, en todo caso el mismo, deberá estar en firme para la adjudicación.

1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

1.15. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

1.16. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

   - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
   - Número y fecha del Tratado.
   - Objeto del Tratado.
   - Vigencia del Tratado.
   - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en los decretos 399 y 579 de 2021. Y se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, renovado al 2026, con corte financiero al 31 de diciembre de 2025, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Tabla de los indicadores financieros

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,8
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 56%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 100% del P.O.
Razón de **cobertura de intereses**	Mayor o igual a 3,42
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez
AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = (PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn) / (AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)$$

Donde:
IET = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.
CT= Capital de Trabajo
CT= AC – PC mayor o igual a PO
PO= Presupuesto Oficial
AC= Activo corriente
PC= Pasivo corriente
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn) \; (GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 de 2025 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla de Indicadores de capacidad organizacional

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FORMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO) *100	MAYOR O IGUAL AL 0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL) *100	MAYOR O IGUAL AL 0,09

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100
La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = (UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)$$

$$(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

3.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS: La Administración Municipal requiere para satisfacer la necesidad el suministro de los ítems que se relacionan a continuación:

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CAN.
1	LUMINARIAS LED DE 100 W	**Potencia de entrada max. 100 W**, Temperatura de color 4000K, Flujo luminoso nominal máximo 15500 lm, Atenuable SI (Tipo 0-10V), Tipo de distribución Tipo II S, Vida útil estimada 100000h L70 LM80-TM21, Eficacia 155 lm/W, Reproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Número de chip LED 200 pcs, Corriente Máxima de entrada Módulo 440 mA, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 0.92, Lentes con distribución única SI, Vidrio Protector Plano alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15°, Tensión de entrada 100-277 V 50/60 Hz, Corriente de entrada máx 0.51A @220V, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente Constante, Atenuable Señal 0-10V, Eficiencia driver >90%, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Tensión de salida DC 160-245V, Corriente de salida DC @Pmax 440 mA, Corriente de salida DC mínima 225 mA, Potencia mínima 45W, Protección Transitorios DPS 10KV, Base fotocelda NEMA 7 pin, Grado IP conjunto óptico / eléctrico IP66 / IP66, Dimensiones (LxWxH) 575x242x109 mm, Chasis Aluminio inyectado, Tipo de montaje Brazo horizontal/vertical, Diametro brazo 50-60 mm, Peso (Kg) 3.4 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C **POR UNIDAD**	1
2	LUMINARIAS LED DE 60 W	**Potencia de entrada 60 W,** Temperatura de color 4000K, Tipo de distribución Tipo II S ,Vida útil estimada L70 100000 hReproducción de color (IRC) >70, Consistencia de color SDCM ≤ 7, Tipo chip LED SMD 3030, Tipo de Lente PC, Transmitancia Lente 92%, Lentes con distribución única SI, Difusor Vidrio plano, Difusor Alta transmitancia, Ángulo de inclinación -15° a 15°Flujo Hemisférico Superio FHS 0%, Acabado Gris RAL7004, Grado IP conjunto óptico/eléctr IP66, Grado IK conjunto, óptico/eléctr IK08, Material Chasis Aluminio inyectado, Material óptica PC, Tipo de montaje Brazo horizont/Vertic., Tipo de uso Exterior, Tipo de producto Alumbrado público, Diametro brazo(ø) 50-60 mm, Peso 35/50/60W 2.5 Kg, Peso 80/100W 3.4 Kg, Peso 120/150W 4.0 Kg, Peso 200W 4.9 Kg, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +45°C, Tensión de entrada (V) 100-277 VAC, Frecuencia 50/60 Hz, Factor de potencia 0.9, Distorsión armónica (THD) <20%, Tipo de driver Corriente ConstanteAtenuable Señal 0-10V, Proteccion Corto Circuito/Temp SI, Eficiencia driver >90%, Clase aislamiento Clase I, Protección integrada driver 10KV línea-tierra, Protección Transitorios exter. DPS 10KV, Base fotocelda	1

		35/50/60W NEMA 3 pin, Base fotocelda 80/100/120W NEMA 7 pin, Base fotocelda 150/200W NEMA 7 pin.**POR UNIDAD**	
3	**FOTOCONTROL ELECTRONICO**	Sensor Fototransistor, Cubierta AZUL, Tensiones nominales de red [50/60Hz] 120-277V, Rango de tensión de operación 105-305 V, Carga Máxima 1000Wmáx Incandescente 1800VAmáx H.I.D. Cosϕ≥0,4 2A Carga Electrónica, Número de operaciones garantizadas • ≥ 7300 operaciones con carga LED Cosϕ≥0.9 • ≥ 3650 operaciones con carga 1000W Cosϕ=1.0 ó 1800VA Cosϕ≥0.4, Rigidez dieléctrica 2,5kVrms / 60s, Hermeticidad del fotocontrol IP65, Grado de Protección IK08, Temperatura de servicio -400C ... 65/700C, Base ABS, Cubierta ABS + UV, Junta PVC D30, Contactos Aleación Cu-Zn H62, Peso 85 gramos **POR UNIDAD**	1
4	**REFLECTORES LED DE 200 W**	Temperatura de color 6500K, Acabado Negro, Potencia de entrada 200 W, Flujo luminoso 13500 lm, Grado de protección IP|IK IP65 / IK05, Tensión de operación 110-240 V 50/60 Hz, Ángulo de apertura 100° , Dimensiones (LxWxH) 235x40x220 mm, Corriente de entrada 1.818 A @ 110 V, Tipo de distribución Directa simétrica, Peso NetoxUnidad [kg] 1.063 kg, Factor de potencia >0.5, Reproducción de color (IRC) >70, Tipo de montaje Sobreponer, Distorsión armónica (THD) <20%, Vida útil 25000 h L70, Chasis Aluminio extruido, Tipo de driver Independiente CC,Eficacia 70 lm/W Óptica Semiespecular Atenuable NO, Temperatura de operación Ta -25°C ~ +35°C**POR UNIDAD**	1
5	**CABLE EN ALUMINIO ENCAUCHETADO ACSR Nº 6**	Temperatura de operación: En lugares secos, húmedos y mojados 90°C, Tensión de operación: 600V, -Retardante a la llama (FR] VW-1., Resistente a los rayos solares (SR) en color negro, Libre de sustancias peligrosas (RoHS), Configuración del conductor sólido o cableado. **POR METRO**	1
6	**CABLE DUPLEX 2X12**	Tipo: Cable dúplex SPT-C, Calibre: 2x12 AWG, Color: Blanco, Aislamiento: PVC-FR retardante a la llama, Voltaje de operación: 300V, Temperatura máxima: 60°C, Norma: NTC 5521, Certificaciones: RETIE, CIDET, RoHS, **POR ROLLO DE 100M**	1
7	**CABLE DUPLEX 2X14**	Tipo Cable Duplex, Referencia del Producto en el Certificado/Empaque Calibres desde 22 AWG hasta 10 AWG, País de Origen Colombia, Material del conductor Cobre, Tipo de Cable o Designación Cable y cordones flexibles, Material de aislamiento PVC, Temperatura máxima 60 °C, Tipo de Producto RETIE Conductores y cables, Tipo de cable Cable paralelo SPT, Uso Acometida, Material Cobre, Color Blanco, Calibre cable 14AWG/2,5MM2 , Voltaje 300 V, Certificación Retie **POR ROLLO DE 100M**	1
8	**CINTA BLANCA**	Cinta aislante color blanco, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica. **POR UNIDAD**	1
9	**SOLDADURA**	Soldadura delgada 60-13 **POR KILOGRAMO**	1

10	**CINTA NEGRA**	Cinta aislante color Negro, de PVC con certificación retie, ideal para trabajos eléctricos, resistente al agua, oxidación rayos uv y frio resistente hasta 80c de excelente capacidad dieléctrica.**POR UNIDAD**	1
11	**BOMBILLOS LED DE 50W CALIDO**	Referencia: LED/TL/HP/40, Modelo: LED TL 40W, Tensión/Voltaje: 100/240V, Frecuencia 50/60Hz Potencia Nominal: 50W, Flujo Luminoso: 3500 lm, Temperatura de Color: 3000 k, Color: Calido, Tipo de Casquillo: E27, Factor de Potencia: = 0,5, RC/CRI: 80 Vida Promedio: 15.000 horas **POR UNIDAD**	1
12	GUANTES DE NITRILO	Guante recubierto de nitrilo para su uso en una extensa gama de aplicaciones. **POR UNIDAD**	1
13	**GUANTES VAQUETA CORTO**	Tipo Guante, Composición 100% cuero natural Vaqueta (base del guante) Carnaza (refuerzo de palma), País de Origen Colombia, Tipo de guante Construcción, Color AMARILLO/GRIS, Biodegradable Si, Género Unisex **POR UNIDAD PAR**	1
14	GUAYA	Fabricado en acero., Acabado galvanizado., Rígida., Largo: 75 m., Diámetro del cable: 1/8" (3 mm)., Número de hilos: 7 x 7., Carga de trabajo: 560 Kg. **POR ROLLO DE 75M**	1
15	**MACHETE 22"**	Machete 22 Tres Canales Mango Bimaterial, Largo de la hoja: 22 ". Acero tratado térmicamente para mayor dureza y resistencia. Corte limpio y filo penetrante para vegetación y cultivos. Mango bimaterial ligero y flexible para mayor comodidad. **con cubierta** **POR UNIDAD**	1
16	TELA ESPONJILLA	Material textil elastico utilizado para decoración y recubrimiento de estructuras, con acabado de apariencia escarchada, ideal para figuras luminosas, volumétricas y elementos ornamentales de exteriores e interiores. 1,50m de Ancho **POR METRO**	1
17	LLUVIA NAVIDEÑA	Extensión navideña tipo lluvia LED para uso exterior, de 3 metros de ancho por 2 metros de caída, cableado transparente de ALTA RESISTENCIA. Debe contar con alimentación eléctrica y conectores macho/hembra impermeables, garantizando la continuidad eléctrica, resistencia mecánica, protección frente a humedad y facilidad de instalación en fachadas y estructuras exteriores. **CORTINA LUCES 480 LED LLUVIA amarilla 3X2 metros DECORACIÓN NAVIDAD** **POR UNIDAD**	1
18	MANGUERA NAVIDEÑA	Manguera luminosa LED flexible, fabricada en PVC transparente de alta resistencia, apta para uso interior y exterior. Opera a 110 V, con bajo consumo energético y alta intensidad lumínica. Cuenta con protección contra humedad y condiciones ambientales, ideal para decoración navideña, figuras luminosas y alumbrado ornamental. **ROLLO X 100 METROS**	1
19	INSTALACION NAVIDEÑA	Instalacion lineal navideña LED de **CAJA X 18 METROS**, para uso interior y exterior, cable transparente de alta resistencia, resistente a humedad, lluvia	1

		y radiación UV, con iluminación LED de alto brillo y distribución uniforme. **POR CAJA DE 18M**	
20	TIJERAS PARA TELA	Tijera para corte de tela, fabricada en acero de alta resistencia, con hojas rectas, afiladas y templadas para garantizar cortes precisos y uniformes; mango ergonómico y resistente. **POR UNIDAD**	1
21	BOLSAS ZIPLOT	Bolsa ermetica ziplox Pequeña 7 × 10 cm. **POR PAQUETE X 100**	1
22	CORTA FRIO	recubrimientos protectores como niquelado o cromado, y versiones aisladas que para trabajos eléctricos hasta 1000 V. **POR UNIDAD**	1
23	BOMBILLO VINTAGE 5W	Potencia 5w - Tensión 110v -Luz: cálida (2400k) DIMERIZABLE: hasta el 20 % de potencia **POR UNIDAD**	1
24	UNION PARA MANGUERA 3 VIAS	unión de 3 vías o filamentos apto para manguera luminosa led (es compatible con manguera incandescente y led) fijo (sin funciones o movimientos) **POR UNIDAD**	1
25	SECUENCIDADOR MANGUERA 3 VIAS	Secuenciador Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca. Viene con diferentes secuencias auto programadas que producen efectos lumínicos resplandecientes. **POR UNIDAD**	1
26	CONECTOR FIJO PARA MANGUERA 3 VIAS	Conector Manguera Led de 3 Vías para 100mts funciona para manguera multicolor o Blanca, 1m de largo, 110v, conector tipo A (dos clavijas planas) **POR UNIDAD**	1
27	PINTURA ANTICORROSIVA	Pintura por galón, de alta calidad y rendimiento, para uso en superficies interiores y exteriores, con buena adherencia, cobertura uniforme, resistencia y acabado duradero. Presentación: galón, color blanca. **POR GALON**	1
28	REFLECTORES DE COLORES LED	Reflector LED de colores de 100W, voltaje 85V–240V, carcasa color negro y vida útil mínima de 30.000 horas, apto para uso exterior **POR UNIDAD**	1
29	BOMBILLOS ESTROVER S	Destello blanco potente.Voltaje de funcionamiento: 110 voltios. Rosca: normal E27. Bombillo tipo led. Flasher interior con 16 bombillo led. Resistente a intemperie para colocar en instalaciones en exteriores. Alto: 11 cms - Diámetro: 5 cms **POR UNIDAD**	1
30	VARILLA DE 1/2 X 6M	Elemento metálico de alta resistencia utilizado para la estructura y soporte de instalaciones decorativas o eléctricas. **POR UNIDAD**	1
31	PERFIL CUADRADO 1/2" x 1/2"	tubo cuadrado en acero de alta calidad, garantizando una excelente durabilidad y resistencia a la corrosión. Con un espesor de 0.8 mm, ofrece un balance ideal entre ligereza y robustez, facilitando su manipulación e instalación sin sacrificar la integridad estructural. Su longitud de 6m **POR UNIDAD**	1

32	PUNTILLAS EN ACERO CAJA X 100	Elementos metálicos de fijación fabricados en acero de alta resistencia, ideales para sujetar, ensamblar o asegurar materiales en estructuras de madera, metálicas o de concreto. **POR CAJA DE 100 UNIDADES**	1
33	THINNER BOTELLA	solvente líquido de uso general para dilución de pinturas y limpieza de herramientas y superficies, presentado en envase tipo botella, debidamente sellado y etiquetado.POR BOTELLA	1
34	DISCO PULIDORA PARA CORTE PEQUEÑO	diámetro de 4-1/2 pulgadas y un grosor de 0.045 pulgadas, es la herramienta ideal para trabajos exigentes, ofreciendo forma, filo, dureza y flexibilidad. **POR UNIDAD**	1

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el **Formato Nº 4**.

3.2. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia en máximo UN (01) contrato y/o certificaciones con acta de liquidación ejecutadas en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto tenga relación con SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, y cuya cuantía corresponda al 100% del presupuesto oficial equivalente a (274,38) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El contrato señalado en el RUP como experiencia general deben contener al menos siete (07) de los códigos de la clasificación UNSPSC que se solicitan en el presente pliego.

Los códigos de clasificación UNSPSC del presente proceso son:

Clasificación UNSPSC	Descripción
26121500	Alambre eléctrico
26121600	Cables Eléctricos y Accesorios
31162800	Ferretería en General
27113200	Juegos de herramientas
39101800	Componentes y accesorios de lámparas
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios

El contrato de la experiencia aportada debe haber sido celebrado y terminado dentro de los últimos tres (03) años a la fecha del cierre del proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con dos (02) certificaciones de contrato, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con dos (02) certificaciones de contratos, contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo UN (1) contrato y/o certificación con acta de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente, cuyo contrato se haya celebrado con entidades públicas, que se encuentren EJECUTADOS en los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la cuantía del contrato aportado acredite un valor igual o mayor del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso. Es decir, VENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener como mínimo el grado de participación.
- Se debe de aportar el acta de liquidación.

NOTA 1: **El MUNICIPIO DE HONDA** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 2: Decreto 1082 de 2015 que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan

recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia de la persona que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el **MUNICIPIO DE HONDA** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Duración
- Monto contratado (incluido adiciones)
- El objeto del contrato.
- Persona del contacto para verificación
- Teléfono
- Celular
- Dirección
- Firma de quien expide el documento
- Nombre de quien expide el documento
- Cargo de quien expide el documento

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar junto con su oferta que cuenta con la disponibilidad de personal técnico relacionado a continuación, que garantice a la entidad la asesoría en la entrega y la postventa, para darle soporte y cobertura de garantía a la entidad.

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR	1

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

CARGO:	COORDINADOR
EDUCACION FORMAL:	INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELECTRICO Y/O ELECTRONICO
CANTIDAD:	UNO (1)
TIEMPO DE DEDICACIÓN:	El profesional prestara los servicios con una disponibilidad del cien (100%) durante el tiempo de ejecución del contrato en sitio cuando sea requerido según cronograma.
COMPETENCIAS TECNICAS:	Debe contar con: • Tarjeta profesional
EXPERIENCIA GENERAL:	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

NOTA 1: Para cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, se deberá presentar dentro de la propuesta:

- Hoja de vida con antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Acreditación de la formación académica requerida a través de copia de diploma y/o acta de grado y/o certificación.
- Carta de aceptación dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- Tarjeta profesional junto con los antecedentes profesionales.

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 2: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal profesional, expedidas por entidades privadas, estas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

El proponente que no acredite este requisito junto con la oferta estará inmerso en causal de rechazo.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les

conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 8.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato Nº 9.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 10 A Y 10 B, según corresponda.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA **CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto

en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: **Anexar al presente criterio, el Formato No. 15.**

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

NO.	1	2
CLASE	G	G
FUENTE	E	E
ETAPA	P,S,C,E	C,E
TIPO	Sociales o políticos	Sociales o políticos
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO (NO.)	5	5
CATEGORÍA	Medio	Medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	Entidad	Entidad

6	5	4	3
G	G	G	G
E	E	E	E
E	E	P,S,C,E	C,E
Operacional	Operacional	Regulatorio	Sociales o políticos
EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL SERVICIO, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
3	1	4	1
2	5	4	4
5	6	8	5
Medio	Medio	Extremo	Medio
Contratista	Entidad	Entidad/Contratista	Entidad

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

7	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	Operacional	E	E	G	G		
8	EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.	Naturaleza	E	E	G	G		
9	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	Operacionales	E	E	G	G		
	DIFICULTAD EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	1	4	1	3
				2	1	4	1	2
				5	2	8	2	5
				Alto	Bajo	Extremo	Bajo	Alto
				Entidad /	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad /

10. GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía debe estar vigente durante noventa (90) días contados desde la

				presentación de la oferta (Cierre del proceso)
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución.

Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente. esto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDOS COMERCIALES: El proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO

COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	APLICA INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: El Salvador, Guatemala y la comunidad andina de naciones, reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

FIRMA DEL SOLICITANTE:	FIRMA: --- **JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO** Secretario De Planeación y Desarrollo Físico